


# UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana

## REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	COORDINACIÓN DE EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	Brissy Vibeke Borja Velásquez  Firmado digitalmente por Brissy Vibeke Borja Velásquez
REVISADO POR	DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	Sigrid Buitrón  Firmado digitalmente por Sigrid Buitrón
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023
RESOLUCIÓN N°	005-2023-DG	

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 2 de 12

## TÍTULO I GENERALIDADES

### **Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular la solicitud y asignación de becas y beneficios financieros que la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad) ofrece a sus estudiantes de pregrado, y definir los derechos y responsabilidades derivados.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las becas y beneficios financieros pueden ser solicitados por las y los estudiantes de pregrado de la Universidad, que cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente reglamento.

### **Artículo 3. De los servicios**


El servicio de becas y financiamiento ofrece:

- a. Becas: son beneficios que otorga la Universidad, consistentes en la exoneración parcial o total de los derechos de enseñanza sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo, situación económica y condición de orfandad, cuando esta se produzca durante el desarrollo de los estudios universitarios.
- b. Programas de Financiamiento de terceros: la Universidad orienta a las y los estudiantes respecto de los programas de becas y créditos ofrecidos por terceros.

### **Artículo 4. Del glosario de términos**

A continuación se definen los conceptos relevantes para el presente reglamento:

- a. Ciclo académico: período de desarrollo de la totalidad de las actividades lectivas, cuya extensión en términos del número de semanas, se establece en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado. Los cursos de verano no se incluyen en esta categoría.
- b. Derechos de enseñanza: pago total de un ciclo académico por el concepto de enseñanza, que corresponde a las y los estudiantes. Dicho costo varía en función de la categoría de pago asignada a cada estudiante y se fracciona en cinco armadas. Este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.
- c. Estudiante matriculada(o): son aquellas y aquellos estudiantes que han culminado su proceso de matrícula del ciclo académico vigente, habiendo pagado los conceptos de matrícula y primera armada.
- d. Estudiante regular: son aquellas y aquellos estudiantes matriculados en al menos en 12 créditos en el ciclo académico vigente.
- e. Responsable económico: hace alusión a la persona (padre, madre, tutor) económicamente encargada de solventar la educación universitaria de la o el estudiante, que ha sido previamente declarada en el consolidado de matrícula, bajo juramento, ante la Universidad.
- f. Persona con discapacidad: Según la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirnos a las personas que tienen una o más discapacidades es: "Personas con Discapacidad" (PCD) o "Personas en situación de Discapacidad" (PeSD). Esto se debe a que la discapacidad nace de una situación provocada en la misma interacción de las personas con el entorno.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 3 de 12

## TÍTULO II BECAS

### **Artículo 5. Definición**

Las becas son una exoneración total o parcial del pago de los derechos de enseñanza, de cualquiera de los programas de estudios de pregrado de la Universidad.

### **Artículo 6. Tipos de becas**

La Universidad cuenta con los siguientes tipos de becas:


- a. Becas a la Excelencia Académica
- b. Becas por factores socioeconómicos
- c. Becas a los Deportistas Destacados
- d. Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)
- e. Becas por Orfandad
- f. Becas para Personas con Discapacidad
- g. Becas Co Crea
- h. Descuentos para familiares

### **Artículo 7. Comité de Becas**

- 7.1. La Universidad cuenta con un Comité de Becas encargado de evaluar los expedientes de las y los estudiantes que soliciten los distintos tipos de becas que ofrece la Universidad y de emitir un informe recomendando el otorgamiento o la denegatoria de la beca.
- 7.2. El informe que contiene la propuesta del Comité de Becas es elevado al Rectorado para que este órgano resuelva si procede el otorgamiento de las becas. La decisión del Rectorado es inapelable.
- 7.3. El Comité de Becas está conformado por los siguientes miembros:
  - a. Un representante del Rectorado.
  - b. Un representante de la Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social.
  - c. Un representante de la Dirección Administrativa.

### **Artículo 8. Otorgamiento de las Becas**

- 8.1. Las becas de la Universidad pueden ser otorgadas de la siguiente manera:
  - a. A pedido de parte: las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad, deben presentar su solicitud para el otorgamiento de la beca ante el área encargada y realizar el abono correspondiente por derecho de evaluación de expediente.
  - b. De oficio: la Universidad, a través del área encargada, hace la propuesta respectiva.
- 8.2. En cualquiera de los supuestos, la o el estudiante y su padre, madre, tutor o apoderado, en caso sea menor de edad, deben realizar el procedimiento correspondiente y completar la información socioeconómica de verificación de datos, que tiene calidad de declaración jurada, aceptando la evaluación y verificación necesaria para acreditar la procedencia o no del otorgamiento de la beca.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 4 de 12

- 8.3. El Comité de Becas aprueba, a propuesta de instancia responsable, el porcentaje de beca que se designe a las y los estudiantes que hayan presentado la solicitud, realizado el pago por derecho de evaluación de expediente, y que se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento.

#### **Artículo 9. Características de las Becas**

- 9.1. Las becas son personales e intransferibles y no se acumulan entre sí, ni con algún otro beneficio que pueda ofrecer la Universidad.
- 9.2. Las becas pueden ser renovadas cada semestre académico, previa solicitud de renovación por parte de las y los estudiantes, hasta que culminen su programa de estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad y de acuerdo con su responsabilidad presupuestaria.

### **CAPÍTULO I**

#### **BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA**

#### **Artículo 10. Definición de las Becas a la Excelencia Académica**

- 10.1. La Universidad otorga este beneficio al estudiante que obtenga el promedio ponderado más alto de su Facultad en el ciclo académico inmediato anterior. Tiene vigencia por un ciclo académico y equivale al 50% de descuento sobre la escala de pago vigente por concepto de derechos de enseñanza.
- 10.2. En caso de que la o el estudiante que acredite los méritos para la Beca de Excelencia Académica ya cuente con otro beneficio económico, prevalecerá aquel que redunde en su favor.

#### **Artículo 11. Renovación de las Becas a la Excelencia Académica**

La renovación de esta beca se realiza de oficio, para quienes mantengan el promedio ponderado más alto de su Facultad.

### **CAPÍTULO II**

#### **BECAS POR FACTORES SOCIOECONÓMICOS**

#### **Artículo 12. Definición de las Becas por factores socioeconómicos**


Este tipo de becas están dirigidas a estudiantes regulares, que carecen de recursos económicos para solventar sus estudios en la Universidad.

- 12.1. El beneficiario de esta beca debe haber cursado, como mínimo, un semestre académico. El porcentaje de cobertura es hasta el 50% del total de la pensión, quedando a criterio de la Universidad definir el porcentaje otorgado según los parámetros que establezca.

#### **Artículo 13. Requisitos para el otorgamiento de las Becas por factores socioeconómicos**

La o el estudiante candidato a este tipo de becas debe presentar una solicitud a través de la Plataforma de Atención al Usuario (PAU), cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 13.1. Alcanzar o superar el promedio ponderado acumulado de diecisiete (17) en el semestre anterior a la solicitud de la beca.
- 13.2. No haber desaprobado ninguna asignatura en el semestre académico anterior.
- 13.3. No haber recibido sanciones disciplinarias o estar inmerso en procedimientos disciplinarios.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 5 de 12

- 13.4. Tener dificultades para solventar el íntegro de sus estudios. La necesidad económica se acredita con un formulario que tiene carácter de declaración jurada y que será proporcionado por la Universidad.
- 13.5. Realizar la solicitud, completar el formulario y adjuntar la información requerida, y realizar el abono correspondiente por derecho de evaluación de carpeta.

#### **Artículo 14. Renovación de las Becas por factores socioeconómicos**

Estas becas se renuevan por solicitud de los interesados, los requisitos para su renovación son los mismos que se estipulan en el artículo 13. del presente reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **BECAS A LOS DEPORTISTAS DESTACADOS**


#### **Artículo 15. Definición de las Becas a los Deportistas Destacados**

- 15.1 Estas becas están dirigidas tanto a postulantes como a estudiantes de pregrado que presenten la solicitud, y sean reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en alguna de las siguientes categorías:
- a. **Deportista Calificado (DC):** Deportista que participa a nivel nacional y cuenta con resultados en este nivel. También representa al Perú en eventos internacionales oficiales, donde no tiene resultados. La antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.
  - b. **Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN):** Deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el IPD y el Comité Olímpico Peruano (COP). Representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Órbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y obtiene resultados en ese nivel, dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP.
- 15.2 Las Becas a los Deportistas Destacados se aprueban de acuerdo con el resultado de la Evaluación Socioeconómica y otorgan la exoneración por derechos de enseñanza desde el 50% y hasta el 100%.

#### **Artículo 16. Requisitos deportivos**

Quienes postulan a este tipo de beca, deben considerar los siguientes requisitos, en función del tipo de categoría a la que pertenecen.

- 16.1 **Requisitos para Deportista Calificado (DC):**
- a. Estar ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
  - b. Estar registrado en la base de datos del DINADAF-[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)
  - c. La categoría Máster debe tener resultados deportivos nacionales e internacionales.
- 16.2 **Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN)**
- a. Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
  - b. Estar registrado en la base de datos DINADAF - [www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)
  - c. Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 6 de 12

- d. Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Máster no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

#### **Artículo 17. Renovación de las Becas a los Deportistas Destacados**

- 17.1 Estas becas se renuevan por solicitud de los interesados, los requisitos para su renovación son los mismos que se estipulan en el artículo 16. del presente reglamento. Adicionalmente a los requisitos previamente establecidos, el interesado deberá haber obtenido un promedio ponderado de quince (15) en el ciclo académico inmediato anterior, haber aprobado todos los cursos, y haber cursado al menos 12 créditos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **BECAS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)**

#### **Artículo 18. Definición de las Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)**


Se trata de becas que están orientadas a las y los estudiantes que califican en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad.

Pueden ser de tres (3) tipos:

- 18.1 Beca parcial: financia el cincuenta por ciento (50%) de los costos de matrícula y boletas de pago. Se ofrecen cinco (5) becas por cada mil estudiantes.
- 18.2 Beca total: incluye los costos totales de matrícula y boletas de pago. Se ofrecen cinco (5) becas por cada mil estudiantes.
- 18.3 Beca total especial: incluye los costos totales de matrícula y boletas de pago, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Se ofrece una (1) beca por cada cien estudiantes.

#### **Artículo 19. Requisitos para el otorgamiento de las Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)**

- 19.1 La o el estudiante candidato a este tipo de becas debe presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social, evidenciando su pertenencia a alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC de la Universidad.
- 19.2 Para solicitar dicho beneficio, los participantes en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) deben cumplir los siguientes requisitos:
- a. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad. Ningún candidato a este tipo de beca puede haber repetido algún curso por tercera vez durante su permanencia en la Universidad.
  - b. Asistir a las clases programadas con excepción de las inasistencias autorizadas por la instancia responsable, para entrenamientos y competencias nacionales e internacionales.
  - c. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
  - d. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 7 de 12

**Artículo 20. Renovación de las Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)**

Estas becas se renuevan previa solicitud de las y los estudiantes, siempre que hayan aprobado todos los cursos del ciclo inmediato anterior y hayan cumplido con las obligaciones y responsabilidades que señala el Reglamento de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

**CAPÍTULO V  
BECAS POR ORFANDAD**


**Artículo 21. Becas por Orfandad**

- 21.1 Las Becas por Orfandad aplican a las y los estudiantes pregrado que pierdan al padre, madre, tutor u otro responsable económico encargado de solventar su educación, previamente declarado ante la Universidad como tal.
- 21.2 Se considera que constituye pérdida del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar la educación de la o el estudiante, cuando se presentan los siguientes casos:
- a. Fallecimiento.
  - b. Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
  - c. Sentencia judicial de internamiento.
- 21.3 El beneficiario de esta beca puede mantenerla si reúne las siguientes condiciones:
- a. Aprobar como mínimo el 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.
  - b. No tener una sanción disciplinaria.

**Artículo 22. Cobertura de la Beca por Orfandad**

- 22.1 La cobertura de la beca es del cien por ciento (100%) sobre la matrícula y boletas de pago.
- 22.2 La o el estudiante —o, si este es menor de edad, su tutor o quien ostente su representación— debe notificar la situación de pérdida del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación, realizar el pago por derecho de evaluación socio-económica, formular la solicitud de beca y completar el formulario respectivo, ante la Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social de la Universidad.
- 22.3 Adicionalmente, la solicitud de Beca por Orfandad debe ir acompañada de:
- a. Copia certificada de la Partida de Defunción, cuando corresponda.
  - b. Certificado médico con la especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente o incapacitante para el trabajo expedido por la instancia correspondiente del Ministerio de Salud, cuando corresponda.
  - c. Copia de la sentencia judicial que acredite el internamiento o la interdicción, cuando sea el caso.
- 22.4 La Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social notifica al solicitante la confirmación o negación del otorgamiento de la beca.



	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 8 de 12

### **Artículo 23. Condiciones para el otorgamiento de Becas por Orfandad**

Son otorgadas a las y los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 23.1 Ser estudiante matriculado a la fecha en que se produce la pérdida del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- 23.2 Haber aprobado más del 50% de sus cursos del ciclo académico anterior, salvo que sea el primer ciclo que cursa.
- 23.3 No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por la Universidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **Artículo 24. Becas para Personas con Discapacidad**

24.1 Las Becas para Personas con Discapacidad aplican a las y los estudiantes pregrado que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea sensorial, motriz, de salud, de aprendizaje, de neurodesarrollo, socioemocional, entre otras. Se asignan como parte de los compromisos asumidos por UPAL en su Política de Responsabilidad Social Universitaria aprobada por mediante resolución N° 048-2021-DG.

24.2 Se considera como discapacidad a toda afección que limite la actividad e interacción de una persona en relación con su entorno.

#### **Artículo 25. Cobertura de las Becas para Personas con Discapacidad**


- 25.1 La cobertura de la beca es de máximo el cincuenta por ciento (50%), sobre las boletas de pago.
- 25.2 La o el estudiante, su tutor o quien ostente su representación, debe notificar la situación de discapacidad enviando la documentación requerida.
- 25.3 Adicionalmente, la solicitud de Beca por Orfandad debe ir acompañada de:
  - d. Presentar un informe médico que acredite que tiene una discapacidad.
  - e. Presentar un informe médico que acredite que sigue un tratamiento, según corresponda por el tipo de discapacidad.

#### **Artículo 26. Condiciones para el otorgamiento de las Becas para Personas con Discapacidad**

Son otorgadas a las y los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 26.1 Contar con el carnet de inscripción al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- 26.2 Haber aprobado más del 50% de sus cursos del ciclo académico anterior, salvo que sea el primer ciclo que cursa.
- 26.3 No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por la Universidad.
- 26.4 Tener dificultades para solventar el íntegro de sus estudios. La necesidad económica se acredita con un formulario que tiene carácter de declaración jurada.
- 26.5 Realizar la solicitud, completar el formulario y adjuntar la información requerida, y realizar el abono correspondiente por derecho de evaluación de carpeta.



	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 9 de 12

### **Artículo 27. Renovación de las Becas para Personas con Discapacidad**

- 27.1 Estas becas se renuevan por solicitud de los interesados, luego de la realización del pago por derecho de evaluación socioeconómica y el llenado del formulario, a través de la Plataforma de Atención al Usuario (PAU).
- 27.2 Para solicitar la renovación, las y los estudiantes deben haber aprobado por lo menos el 50% de sus cursos.

## **CAPÍTULO VII BECAS CO CREA**

### **Artículo 28. Definición de las Becas Co Crea**

- 28.1 Las Becas Co Crea son otorgadas a las y los estudiantes ganadores del concurso “Co Crea”, que se asignan como parte de los compromisos asumidos por UPAL en su Política de Responsabilidad Social Universitaria aprobada por mediante resolución N° 048-2021-DG.
- 28.2 El concurso “Co Crea” está dirigido a estudiantes escolares de cuarto y/o quinto grado de secundaria, y de Bachillerato Internacional, a nivel nacional.
- 28.3 Los premios del concurso “Co Crea” implican los siguientes beneficios:
- a. 1º puesto: matrícula y boletas de pago cubiertas al cien por ciento (100%), durante los cinco (5) años de la carrera profesional en UPAL.
  - b. 2º puesto: matrícula y boletas de pago cubiertas al cien por ciento (100%) durante los primeros cuatro (4) años de la carrera profesional en UPAL.
  - c. 3º puesto: matrícula y boletas de pago cubiertas al cien por ciento (100%) durante los primeros tres años (3) de la carrera profesional en UPAL.

### **Artículo 29. Renovación de las Becas COCREA**


- 29.1 Para solicitar la renovación, las y los estudiantes indicados en el inciso 28.3 b y 28.3 c deben mantener su condición de estudiante regular (estar matriculados en al menos 12 créditos)
- 29.2 Haber aprobado el 100% de los cursos matriculados en el ciclo anterior.
- 29.3 Una vez terminado el periodo correspondiente al premio del concurso de las Becas Co Crea, las y los estudiantes podrán aplicar a alguna de las otras becas que ofrece la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la beca solicitada.

## **CAPÍTULO VIII PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS**

### **Artículo 30. Pérdida de la Beca**

La beca, de cualquier tipo, se pierde automáticamente cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si la o el beneficiario de la beca recibe algún tipo de sanción de la Universidad.
- b. Si la o el beneficiario de la beca omite o falsea datos sobre la información proporcionada a la Universidad para obtener la beca.
- c. Si la o el beneficiario de la beca se retira o es separado de la Universidad por cualquier motivo.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 10 de 12

- d. Si la o el beneficiario de la beca, con excepción de las Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), se retira de cursos y queda matriculado en menos de doce (12) créditos.
- e. Si la o el beneficiario de la beca abandona sus estudios o realiza la reserva de matrícula.

### **Artículo 31. Consecuencias de la pérdida de la Beca**

- 31.1 La o el estudiante que pierde la condición de beneficiario de una beca regresa a la escala de pagos en la que se encontraba antes de acceder a la beca.
- 31.2 La o el estudiante que pierde la condición de beneficiario de una beca por la causal prevista en el literal b del artículo 30 del presente Reglamento, es ubicado en la escala más alta de la Universidad y reintegra los montos dejados de pagar por la beca.

## **TÍTULO III**


### **DESCUENTOS PARA FAMILIARES**

#### **Artículo 32. Definición de los descuentos para familiares**

- 32.1 Los familiares de las y los estudiantes UPAL tienen la posibilidad de acceder a descuentos económicos sobre el concepto de derechos de enseñanza (boletas de pago).
- 32.2 En el caso de las y los estudiantes económicamente dependientes de sus padres, el beneficio alcanza a los siguientes familiares:
  - a. Padre y madre
  - b. Hermanas y hermanos
- 32.3 En el caso de las y los estudiantes económicamente independientes, el beneficio se aplica a los siguientes familiares:
  - a. Cónyuge / conviviente
  - b. Hijas e hijos
  - c. Padre y madre
  - d. Hermanas y hermanos
- 32.4 Los descuentos a los que los familiares de las y los estudiantes UPAL se aplican sobre la tarifa vigente publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad. Los beneficios se aplican con los siguientes criterios:
  - a. Primer familiar adicional: 20% de descuento sobre los conceptos de enseñanza.
  - b. El descuento no aplica sobre el concepto de matrícula ni el seguro estudiantil.
  - c. Segundo familiar adicional: 30% de descuento sobre los conceptos de enseñanza.
  - d. El descuento no aplica sobre el concepto de matrícula ni el seguro estudiantil.

#### **Artículo 33. Requisitos para mantener los descuentos para familiares**

- 33.1 Los descuentos solo aplican a los familiares que se incorporen a UPAL.
- 33.2 Los descuentos se mantienen vigentes siempre que la o el estudiante conserve la condición de estudiante regular.
- 33.3 Para conservar los descuentos, los familiares deben mantener un promedio ponderado acumulado aprobatorio.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 11 de 12

## TÍTULO IV

### CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO

#### **Artículo 34. Definición**

La Universidad, de acuerdo con los compromisos asumidos a través de su Política de Responsabilidad Social Universitaria, aprobada a través de Resolución N° 048-2021-DG, puede conceder descuentos o becas de conformidad con los convenios que suscriba con instituciones del estado como Municipalidades, etc.

#### **Artículo 35. Requisitos**

Se establecen en cada convenio vigente. Cada convenio se firma considerando los siguientes criterios:

- Los beneficiarios deben contar con un buen rendimiento académico.
- Acreditar una condición socioeconómica que haga necesaria el otorgamiento de una beca de estudios.
- Estar alineados con las normas y políticas internas de la Universidad.

#### **Artículo 36. Vigencia y Renovación del Descuento por Convenio**

Se establecen en cada convenio vigente.

#### **Artículo 37. Pérdida de Convenios con instituciones del Estado**

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en cada convenio o cuenta con sanciones disciplinarias.

## TÍTULO V

### CONVENIOS CON EMPRESAS

#### **Artículo 38. Definición**

La Universidad puede conceder becas, descuentos u otros beneficios socioeconómicos, de acuerdo con los convenios que suscriba con instituciones privadas.


#### **Artículo 39. Requisitos**

Se establecen en cada convenio vigente. Cada convenio se firma considerando los siguientes criterios:

- Los beneficiarios deben contar con un buen rendimiento académico.
- Acreditar una condición socioeconómica que haga necesaria el otorgamiento de una beca de estudios.
- Estar alineados con las normas y políticas internas de la Universidad.

#### **Artículo 40. Vigencia y renovación**

Se establecen en cada convenio vigente.

	<b>REGLAMENTO</b>	Enero - 2023
	<b>REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Página 12 de 12

#### **Artículo 41. Pérdida del beneficio**

Se establecen en cada convenio vigente.

### **TÍTULO VI**

#### **PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE TERCEROS**

#### **Artículo 42. Programas de Financiamiento de Terceros**

- 42.1 La Universidad, a través de los programas de financiamiento de terceros, busca promover la culminación de los estudios universitarios en sus estudiantes a fin de que no se vean impedidas o impedidos de formarse como los mejores profesionales del país.
- 42.2 Los medios de financiamiento pueden ser créditos educativos que cubran de forma total o parcial el pago de las pensiones u otras obligaciones de la o el estudiante en el semestre académico de pregrado en el que se encuentre matriculada o matriculado, de cualquiera de los programas de estudios de la Universidad, bajo las condiciones que propongan las instituciones públicas, privadas o personas naturales que brindan el financiamiento.

#### **Artículo 43. Responsabilidades de la Universidad en los Programas de Financiamiento**

La Universidad tiene las siguientes responsabilidades vinculadas con los programas de financiamiento:

- 43.1 Orientar a las y los estudiantes acerca de la existencia de los programas de financiamiento.
- 43.2 Dar a conocer a las y los estudiantes las características y obligaciones de los programas de financiamiento suscritos por la Universidad.

#### **Artículo 44. Criterios para el acceso a los Programas de Financiamiento**

Las y los estudiantes deben reunir los requisitos establecidos por la institución que ofrece el financiamiento o los establecidos en el respectivo convenio para poder acceder a los Programas de Financiamiento.

#### **Artículo 45. Procedimiento de Acceso a los Programas de Financiamiento**

La o el estudiante debe presentar una solicitud ante la Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social para su participación en los programas de financiamiento. La solicitud no acarrea costo alguno para las y los estudiantes, salvo aquellos costos administrativos determinados por la institución pública o privada correspondiente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse son resueltas por la Dirección General y el Rectorado de la Universidad, según corresponda.

**UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA**  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**No. 005-2023-DG**

Lima, 24 de enero de 2023

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.30 del artículo 26° del Estatuto vigente, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 24 de enero de 2023, la modificación del Reglamento de Becas, Beneficios Económicos y Financiamiento de la Universidad Privada Peruano Alemana.
4. Que, de conformidad con el numeral 32.23 del artículo 32° del Estatuto vigente, corresponde al Director General, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente.
5. Por los fundamentos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas, Beneficios Económicos y Financiamiento de la Universidad Privada Peruano Alemana, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - **DEJAR** sin efecto la Resolución 128-2022-DG

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA**  
**DIRECTORA GENERAL**